

1700-45

AUTO N° 1045

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 1 DE 2018

Que en oficio suscrito por el señor JAIRO A. VELEZ LOPEZ, en su condición de Representante Legal de FRUTESA S. A., identificada con el Nit. No. 800.094.791-2, solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el predio El Silencio, para lo cual radica lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Certificado de registro de instrumentos públicos
- Certificado de uso de suelo
- Constancia de liquidación, pago y soporte de Tesorería de CORPAMAG
- Características hidrogeológicas de la zona e inventario de pozos en el área del proyecto
- Estudio geoléctrico del predio El Silencio

Que el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 señala que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA.

Que en este orden de ideas, se admitirá la solicitud presentada por la Empresa FRUTESA S. A., para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que la solicitud y documentación adjunta será remitida al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas presentada por el señor JAIRO A. VELEZ LOPEZ, en su condición de Representante Legal de FRUTESA S. A., identificada con el Nit. No. 800.094.791-2, solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el predio El Silencio, localizado en la Vereda Caño Mocho, Municipio de Zona Bananera, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

TERCERO: FRUTESA S.A. deberá realizar durante la inspección ocular el ensayo de bombeo que contempla el numeral 5° del artículo 151° del Decreto 1541 de 1978, con acompañamiento del funcionario de la entidad que realice esta diligencia.

Parágrafo.- En cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10. del Decreto 1076 de 2015 se le indica al usuario que debe presentar a la Corporación el informe respectivo de que trata esta norma; y se supedita a la presentación de este informe de prueba de bombeo, la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas.

CUARTO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

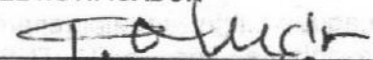
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
 Subdirector de Gestión Ambiental

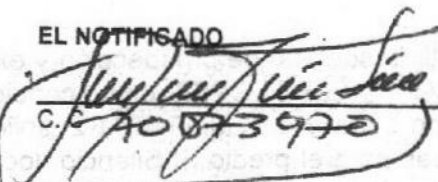
Elaboro Sara Díaz Granados
 Expediente 5023

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 21 **AGO 2018** días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016) se notifica personalmente al señor(a) Jairo Alberto Velásquez quien exhibió la C.C. No. 20.073970 expedida en Medellín en su condición de Rep. Legal, el contenido del Auto No. 1045 de Agosto 1 de 2018. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR


 C.C. 12.032.486

EL NOTIFICADO


 C.C. 20.073970